

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		Acta No.	
699	010	2010	12

Montevideo, 28 de mayo de 2010.

VISTO: La solicitud que hiciera llegar la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay para dar charlas ilustrativas y orientadoras sobre el régimen jurídico de la protección de datos personales, a algunas entidades asociadas de Tacuarembó, Cerro Largo, Dolores (Soriano), y Lavalleja.

RESULTANDO: I) Que está dentro de los cometidos esenciales de la Unidad difundir el funcionamiento del régimen legal, propiciando su conocimiento por los más diversos medios, entre los que cuenta el peticionado.

II) Que resulta particularmente promisorio atender adecuadamente la petición presentada por una Entidad, cuyo grado de presencia e irradiación en el Interior de la República, permite augurar un buen grado de efectividad de las charlas a impartir, en términos de llegada a un alto número de conciudadanos de dichas localidades.

ATENTO: A lo dispuesto por el art. 34 lit. A de la Ley N° 18.331 y art. 23 lit. A del Decreto N° 414/009,

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos
Personales****RESUELVE:**

- I) Acceder a la solicitud de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, encomendando a la Dirección de Derechos Ciudadanos de la AGESIC la coordinación del cronograma respectivo, y la designación de los funcionarios que en número de dos (2) por vez darán las charlas en la

Cámara Empresarial de Tacuarembó, el Centro Industrial y Comercial de Cerro Largo, la Liga Comercial e Industrial de Dolores, el Centro Comercial e Industrial de Lavalleja y el Centro Comercial e Industrial de San José.

II) Comuníquese a AGESIC para la previsión y disposición de viáticos al efecto.

Fdo. Dr. Felipe Rotondo
Consejo Ejecutivo
URCDP

m.b.